

# DECRETO LEY 11.578

## Cuenta Especial "País de los Niños - Producido"

Departamento de Acción Social.

La Plata, 30 de setiembre de 1963.

Visto el presente expediente 2.800 - 21.744/963, en el cual el Ministerio de Acción Social solicita la creación de una cuenta especial, cuyo producido será destinado al denominado País de los Niños, y

Considerando:

Que al real valor del mismo debe agregarse el social que representa, para la concreción de urgentes medidas destinadas a tal fin.

Que la citada dependencia reúne las características mínimas indispensables para constituirse en un lugar de atracción turística.

Que ello traería en consecuencia la custodia y guarda de un incalculable valor fiscal.

Que para desarrollar el logro social a que está obligado el Estado, la concreción de dicha medida, se vería apuntalada en virtud de la concurrencia de otros factores económicos, como los que se persiguen por el presente.

Por ello, y de acuerdo con el decreto nacional 7.307, de fecha 4 de setiembre de 1963, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo

### DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Créase en el Anexo Ministerio de Acción Social, la cuenta especial "País de los Niños, Producido", a la cual se acreditarán los recursos provenientes de todo tipo de ingresos, ya sean de explotación directa o concesionaria y que serán destinados al bienestar social de los niños de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar, dentro de los treinta días, el presente decreto-ley.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

JOSÉ R. BRUSA, JORGE LASCANO,  
HORACIO C. RIVARA, JORGE D. PITTALUGA,  
CARLOS A. FLORIA, CARLOS A. L. BOUREL.